

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2023-10405 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de Actividades Extraescolares, Ludoteca, Campus y Albergues.*

El Pleno del Ayuntamiento de Entrambasaguas, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2023, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de actividades extraescolares, ludoteca, campus y albergues.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública durante treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 199, de fecha 17 de octubre de 2023, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, se procede a la publicación del texto de la ordenanza para general conocimiento. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde al día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Se procede a continuación a publicar el texto de la referida ordenanza:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, LUDOTECA, CAMPUS Y ALBERGUES

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento de Entrambasaguas establece el precio público por la prestación de servicios de actividades extraescolares, ludoteca, campus y albergue.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del Precio público, la prestación del servicio de actividades extraescolares, ludoteca, campus y albergue.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3.

Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten la prestación de los servicios regulados en la misma. En el caso de que los mismos sean menores de edad, los obligados tributarios serán la madre, padre o representante legal que solicite la actividad en nombre y representación del menor.

CVE-2023-10405

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

DEVENGO.

Artículo 4.

EL precio público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha prestación del servicio o actividad cuando se solicite la prestación del servicio.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5.

5.1.1. El importe del precio público establecido o regulado en esta Ordenanza, será el fijado en las tarifas contenidas en los apartados de la siguiente tabla, para cada una de las distintas actividades:

| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, LUDOTECA, CAMPUS Y ALBERGUES | TARIFA |
|--|-----------------------|
| ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, por asistente | 75€ por actividad |
| ALBERGUES, por asistente | 75€ por fin de semana |
| CAMPUS, por asistente | 120 por quincena |
| LUDOTECA DE VERANO, por asistente | 50€ por quincena |

5.1.2. El pago del precio se efectuará en el momento de la inscripción y con carácter previo al inicio de la prestación del servicio.

5.1.3. Será posible la devolución del importe abonado cuando previa solicitud, se justifique causa médica o enfermedad, acreditada documentalmente, que impida la asistencia a las actividades.

5.1.4. En todas las actividades reguladas por esta Ordenanza la falta de pago de la liquidación conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

5.2 Bonificaciones.

5.2.1. Se establecen las siguientes exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables en la actividad de CAMPUS y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, las cuotas indicadas en el artículo 3.1

5.2.2. Para CAMPUS, sobre el precio público se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- En caso de inscribirse un segundo hermano: 100€ por quincena.
- En caso de inscribirse un tercer hermano y sucesivos: 80€ por quincena.

5.2.3. Será tratado como empadronado el alumno no empadronado en el municipio pero que pertenezca a las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Entrambasaguas. Esta excepción será extensible a las ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

GESTIÓN.

Artículo 6.

6.1. El plazo para la presentación de solicitudes será el que oportunamente indique el Ayuntamiento.

6.2. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados deberán recoger la ficha de inscripción, junto con la documentación que se requiera y presentarla en el Ayuntamiento.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

6.3. El importe del precio público deberá de ser ingresado en cualquiera de las entidades bancarias que se determinen al efecto o por los medios que establezca el Ayuntamiento.

6.4. No se tramitarán aquellas inscripciones que no vayan acompañadas del justificante de pago de la tarifa correspondiente.

DEVOLUCIONES.

Artículo 7.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Única.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Con la entrada en vigor de esta ordenanza deroga todas aquellas otras ordenanzas contrarias a lo dispuesto en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial Cantabria y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

Entrambasaguas, 30 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2023/10405

CVE-2023-10405